

CIRCULAR N° 12/2020 - Rectorado



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

RECTORADO

► 2020
AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

CIRCULAR
DIGITAL

MENDOZA, 1 de octubre de 2020.

Señor/a:

Nos dirigimos a usted con relación al "**Régimen de Presentación de la Declaración Jurada DIGITAL de Cargos, Funciones y Pasividades aplicable a todo el personal de la Universidad Nacional de Cuyo**", que fuera aprobado mediante las Ordenanzas Nros. 15 y 16/2020 de este Rectorado, conforme se tramita en Expediente Electrónico E-CUY:0004801/2020.

Al respecto, le informamos que deberán tenerse presentes las siguientes **pautas complementarias**:

a) VIGENCIA DEL NUEVO RÉGIMEN:

Las declaraciones juradas digitales sólo estarán disponibles y podrá accederse a ellas, a partir del **UNO (1) de octubre de 2020**, en el sitio "web" <http://portaldepersonal.uncu.edu.ar>.

Asimismo, serán obligatorias para todo el personal de la Universidad, cualquiera fuera su escalafón, como así también para aquellas personas que tramiten su ingreso a la misma.

b) SUSTITUCIÓN:

Las Declaraciones Juradas de Cargos, Funciones y Pasividades efectuadas en los términos de las mencionadas Ordenanzas sustituyen a cualquiera otra anterior. No se podrán presentar Declaraciones Juradas con el formato anterior a partir del UNO (1) de octubre de 2020.

c) OBLIGACIÓN DE ACTUALIZACIÓN:

Todos los agentes de la Universidad, están obligados a actualizar sus Declaraciones Juradas en cada oportunidad en que se produzcan modificaciones en su situación de revista, **y presentar la actualización de la misma al/a las Área/s de Personal de la Unidad Académica a la que pertenezca el agente**, la cual se archivará en su legajo personal electrónico.

d) ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS EN LOS LEGAJOS DEL PERSONAL:

Teniendo en cuenta que **el sistema captura automáticamente los datos que el declarante** posee actualmente en su legajo personal electrónico, **en el caso de estar desactualizados**, previamente deberá comunicarse al **Área de Personal de la Unidad Académica** en la cual se desempeña **para solicitar que los mismos sean actualizados**, proporcionando la documentación que lo respalde.



-2-

e) VERIFICACIÓN Y OBLIGACIÓN DE APORTAR DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA:

La declaración jurada digital **se encuentra sujeta a la verificación**, en cualquier momento, de la verosimilitud de los datos consignados, **y podrá requerirse que se aporte toda la documentación que acredite y respalde la misma. El declarante está obligado a aportarla.**

f) DECLARACIONES JURADAS FALSAS O INEXACTAS:

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una Declaración Jurada o la no presentación **oportuna** ante la Administración de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, **podrá generar una sanción**, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a las que hubiera lugar (Artículo 100 del Decreto Nacional N° 1759/79, modificado por el Decreto Nacional N° 894/2017, reglamentación de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549).

Sin otro particular, saludamos a usted con atenta consideración.

Lic. Guillermo Gustavo CRUZ
Secretario de Gestión
Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo

Abog. Ismael FARRANDO
Secretario de Relaciones
Institucionales, Asuntos Legales,
Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo